OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

4228

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2012, del Director de Innovación Educativa por la que se modifica la Resolución de 13 de octubre de 2011, de la Orden de 17 de mayo de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas para los centros docentes privados concertados que escolaricen alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales y necesiten contratar especialistas de apoyo educativo para el curso escolar 2011-2012.

Mediante Resolución de 13 de octubre de 2011, del Director de Innovación Educativa, se conceden las ayudas convocadas en la Orden de 17 de mayo de 2011, para los centros docentes privados concertados que escolaricen alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales (en adelante NEE) y necesiten contratar especialistas de apoyo educativo (en adelante EAE) para el curso escolar 2011-2012. Esta Orden establece en su artículo 5 apartado 3 que si finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en algún centro se produjera una nueva situación respecto a la escolarización del alumnado con NEE y la necesidad del recurso de EAE, será preciso que dicho centro exponga y acredite documentalmente la nueva situación. En este supuesto, la solicitud deberá realizarse antes de la finalización del curso 2011-2012 y la concesión de la ayuda exigirá cumplir los mismos requisitos que la convocatoria ordinaria y estará supeditada a la existencia de crédito suficiente.

En el artículo 6 de la citada Orden, se establece que el estudio de las solicitudes se llevará a cabo por las y los Técnicos Territoriales de Innovación Educativa (Educación Especial) quienes, previa petición de los informes técnicos oportunos, elevarán sus propuestas, debidamente informadas, a la Comisión de Valoración, que presentará la propuesta de Resolución al Director de Innovación Educativa, quien resolverá.

Vistas las solicitudes presentadas por los centros, realizados todos los trámites establecidos en la Orden, recibidas las propuestas territoriales a través de los responsables Territoriales, y a propuesta de la Comisión de Valoración,

RESUELVO:

Primero.– Modificar, según el anexo I, la Resolución de 13 de octubre de 2011, del Director de Innovación Educativa, de la Orden de 17 de mayo de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas para los centros docentes concertados que escolaricen alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales y necesiten contratar especialistas de apoyo educativo para el curso escolar 2011-2012.

Segundo.– Los importes establecidos en la presente Resolución son topes máximos a abonar, y se pagarán en función del periodo de duración y número de horas establecidos en el contrato realizado entre el/la trabajador/a y el centro docente correspondiente.

Tercero.– Antes de procederse al abono del importe de la ayuda, el centro deberá presentar la documentación exigida en el artículo 11 de la Orden de 17 de mayo de 2011.

Dicha documentación se remitirá a la Delegación Territorial de Educación correspondiente (Servicio de Innovación Educativa) antes del 30 de septiembre de 2012.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Educación en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV.

Segunda.– La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de agosto de 2012.

El Director de Innovación Educativa,
CÁNDIDO HERNÁNDEZ GARDUÑO.

ANEXO I

En el listado que aparece en la página (3/11) donde dice:

ÁLAVA

CENTRO	LOCALIDAD	HORAS SEMANA E.A.E.	IMPORTE MÁX.
CPEIPS Sta. María HLBHIP	Vitoria-Gasteiz	25+25+25+25+25+25+25+25+25+25+20	235.232,10 €

Debe decir:

ÁLAVA

CENTRO	LOCALIDAD	HORAS SEMANA E.A.E.	IMPORTE MÁX.
CPEIPS Sta. María HLBHIP	Vitoria-Gasteiz	25+25+25+25+25+25+25+25+25+25+20+15	248.300,55 €

En el listado que aparece en la página (4/11) donde dice:

BIZKAIA

CENTRO	LOCALIDAD	HORAS SEMANA E.A.E.	IMPORTE MÁX.
CPEIPS Alazne HLBHIP	Barakaldo	25+25+20	60.986,10 €

Debe decir:

BIZKAIA

CENTRO	LOCALIDAD	HORAS SEMANA E.A.E.	IMPORTE MÁX.
CPEIPS Alazne HLBHIP	Barakaldo	25+25+20+20	78.410,70 €

En el listado que aparece en la página (5/11) donde dice:

BIZKAIA

CENTRO	LOCALIDAD	HORAS SEMANA E.A.E.	IMPORTE MÁX.
CPEIPS San José -Jesuitak HLBHIP	Durango	25+10	30.493,05 €

Debe decir:

BIZKAIA

CENTRO	LOCALIDAD	HORAS SEMANA E.A.E.	IMPORTE MÁX.
CPEIPS San José -Jesuitak HLBHIP	Durango	25+10+15	43.561,50 €

En el listado que aparece en la página (6/11) donde dice:

BIZKAIA

CENTRO	LOCALIDAD	HORAS SEMANA E.A.E.	IMPORTE MÁX.
CPEIPS Gaztelueta HLBHIP	Leioa	35+25+25+25+10	104.547,60 €

Debe decir:

BIZKAIA

CENTRO	LOCALIDAD	HORAS SEMANA E.A.E.	IMPORTE MÁX.
CPEIPS Gaztelueta HLBHIP	Leioa	35+25+25+25+10+15	117.616,05 €

En el listado que aparece en la página (8/11) donde dice:

GIPUZKOA

CENTRO	LOCALIDAD	HORAS SEMANA E.A.E.	IMPORTE MÁX.
CPEIPS La Asunción HLBHIP	Donostia-San Sebastián	10+10	17.424,60 €

Debe decir:

GIPUZKOA

CENTRO	LOCALIDAD	HORAS SEMANA E.A.E.	IMPORTE MÁX.
CPEIPS La Asunción HLBHIP	Donostia-San Sebastián	10+10+10	26.136,90 €

En el listado que aparece en la página (10/11) donde dice:

GIPUZKOA

CENTRO	LOCALIDAD	HORAS SEMANA E.A.E.	IMPORTE MÁX.
CPEIPS Jesusen Bihotza Ikastola HLBHIP	Villabona	25	21.780,75 €

Debe decir:

GIPUZKOA

CENTRO	LOCALIDAD	HORAS SEMANA E.A.E.	IMPORTE MÁX.
CPEIPS Jesusen Bihotza Ikastola HLBHIP	Villabona	25+20	39.205,35 €